



REF: APRUEBA UN REEMPLAZO EN PROYECTO DE FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA DE COMITÉ DE VIVIENDA "MI SUEÑO" DE LA COMUNA DE MARIQUINA.

RESOLUCION EXENTA N°

512

VALDIVIA, **16 ABR. 2012**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) El Decreto N° 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.
- e) EL D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda"
- f) La circular Ordinario N° 96, de 14 de noviembre de 2007, de la División de Política Habitacional, que indica Operatoria de Reemplazos Fondo Solidario de Viviendas.
- g) Ordinario N° 812, de 29 de marzo de 2012, de Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, que Solicita Emisión de Resolución que Sancione Reemplazo del Proyecto de Vivienda Mi Sueño a través del Programa FSV en su modalidad CNT.
- h) Resolución Exenta N° 4079, de 08 de julio de 2010, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2010, y Aprueba Selección de Proyectos de Construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Primero en el Mes de Junio de 2010.
- i) Resolución Exenta N° 297, de 09 de septiembre de 2010, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Declara al Proyecto Mi Sueño de la Comuna de Mariquina Seleccionado con Calificación Definitiva del Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- j) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra g) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial sancione un reemplazo para Proyecto de Vivienda, a través del Programa Fondo Solidario de Vivienda, de Comité de Vivienda "Mi Sueño", de la Comuna de Mariquina.
- 2.- Que el proyecto se encuentra seleccionado de acuerdo a las resoluciones indicadas en las letras h) e i) de los vistos.

3.- Que en específico se solicita sancionar el siguiente reemplazo:

BENEFICIARIO	RUT	MOTIVO DE REEMPLAZO	REEMPLAZANTE	RUT
Domingo Mayolafquén Llanquimán	5.806.504-8	Fallecimiento	Orlando Maximiliano Manqui Sanhueza	17.377.822-8

4.- Que el motivo de reemplazo, expresado en el cuadro expuesto anteriormente, se encuentra debidamente acreditado, mediante los siguientes documentos:

a) Copia Simple de Libro de Actas de Comité de Vivienda "Mi Sueño", de la comuna de Mariquina, de fecha 19 de diciembre de 2011, en el cual se señala *"Que si bien la ley contempla que mientras no estén escrituradas las viviendas, en el caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a realizar un reemplazo.*

Don Domingo Mayolafquén no cuenta con familia incorporada a su ficha de protección social que cumpla los requisitos para hacer la sustitución, por lo tanto, se procede a cursar un reemplazo extraordinario, otorgándole el cupo al primero en la lista de espera. La asamblea aprueba esta decisión." Añadiendo que *"Será reemplazado por el primer miembro de la lista de espera, correspondiente a: Orlando Manqui Sanhueza, RUT 17.377.822-8."*

b) Informe Social, de fecha marzo de 2012, elaborado por doña Alejandra Navarrete Pino, Asistente Social de EGIS HABCASA Ltda., que, en lo pertinente señala *"Don Maximiliano Manqui figuraba como reemplazo en la lista de espera del Comité Mi Sueño, sin embargo, ocurrió que don Domingo Mayolafquén Llanquimán, beneficiario del Subsidio Habitacional en la Modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), falleció el día 25 de octubre de 2011 (se adjunta fotocopia del certificado de defunción) y dado que no existe cónyuge sobreviviente o familiar más directo que cumpla con los requisitos que establece la normativa, la asamblea, en conjunto con la EGIS y el SERVIU, estimaron que dado que don Maximiliano Manqui, es el descendiente más directo que cumple con los requisitos, es quien tiene el mejor derecho para obtener la vivienda, de esta misma forma la asamblea concuerda completamente y aprueba esta decisión.*

Se debe clarificar y se debe dar fe de que don Maximiliano Manqui se vio acompañando en todo el proceso de la obtención de la vivienda al socio fallecido."

Documentos todos que se acompañan a la solicitud indicada en la letra g) de los vistos.

5.- Que además se adjunta a la solicitud citada en la letra g) de los vistos el siguiente certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda I Tipología CNT:

- Serie FSVCNT2010-01-040, correspondiente a certificado de subsidio de don Domingo Mayolafquén Llanquimán.

6.- Que el Certificado de Subsidio indicado en el considerando anterior establece como fecha de vencimiento el día 01 de junio de 2012, estando, por tanto, vigente el mismo.

7.- Que, en las circunstancias antes indicadas resulta necesario, dictar la siguiente Resolución.

RESUELVO:

1.- Reemplácese al beneficiario, que se indica a continuación, del Proyecto de Construcción del Fondo Solidario de Vivienda del Comité de Vivienda "Mi Sueño", de la comuna de Mariquina, por el motivo que se indica, disponiendo en su reemplazo a la persona que también se indica, todo de acuerdo a cuadro siguiente:

BENEFICIARIO	RUT	MOTIVO DE REEMPLAZO	REEMPLAZANTE	RUT
Domingo Mayolafquén Llanquimán	5.806.504-8	Fallecimiento	Orlando Maximiliano Manqui Sanhueza	17.377.822-8

2.- Apruébese el reemplazo indicado en el resuelto 1 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ENS/ PMG/pmg



ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Directora Serviu Región de los Ríos
- Unidad Operaciones Habitacionales Serviu Región de los Ríos.
- Área Técnica, Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa

